



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 11/11/2021

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 3

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la iluminación de la Torre del Homenaje del Castillo de la Concepción.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	MEMORIA JUSTIFICATIVA del Técnico de la DG de Competitividad y Calidad Turística	TOTAL	
02.	PROPUESTA del Director General de Competitividad y Calidad Turística	TOTAL	
03.	INFORME JURÍDICO.	TOTAL	
04.	PROPUESTA DE ELEVACIÓN A CONSEJO DE GOBIERNO.	TOTAL	
05.	CERTIFICACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**La Jefa del Servicio Jurídico**

**Fdo.: Esther García Losilla**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*





## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA ILUMINACIÓN DE LA TORRE DEL HOMENAJE DEL CASTILLO DE LA CONCEPCIÓN.

La industria turística es un sector estratégico de la economía de la Región de Murcia. La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En el ejercicio de dicha competencia, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia en su artículo 5.4 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado. A su vez en su artículo 4 establece entre los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, valorar el turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial y desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos.

Tras los efectos negativos de la pandemia Covid-19 se ha puesto de manifiesto la imperante necesidad de fortalecer a nuestro sector turístico, así como la importancia de tener unas infraestructuras en excelentes condiciones, que ofrezcan al destino la posibilidad de incentivar sus recursos turísticos y transmitan una imagen actualizada, sostenible y de seguridad.

Cartagena es una ciudad con más 2000 años de historia y con un amplio patrimonio histórico y arqueológico. Es cuna de civilizaciones y fue llamada “Pequeña Roma” por el importante legado que el imperio romano dejó en sus calles, parte del cual aún se conserva. Además dispone de un gran patrimonio monumental tanto militar como modernista.

Su excelente situación geográfica, su climatología, su rico patrimonio y recursos turísticos la hacen además referente del turismo en la Región de Murcia. Es además la ciudad que alberga la terminal de cruceros de la Región de Murcia, considerado lugar perfecto por la cercanía con el centro de la ciudad. Los principales, hoteles y oferta cultural y de ocio se sitúan en el casco histórico y esto lo convierte en una ciudad accesible siendo su puerto una de las paradas del Mediterráneo preferidas por los turistas de los cruceros en esta ciudad con más de tres milenios de historia que vinculan el mar con ella.

Cartagena goza además de un entorno natural privilegiado, con atractivas playas para el disfrute y desarrollo de actividades de ocio y deportivas, y también recursos naturales como el paisaje lunar de la Sierra Minera. Esto convierte a





Cartagena en una excelente combinación de mar y montaña que complementa el atractivo urbano y cultural que de por sí tiene ya la ciudad.

Siendo Cartagena entonces una ciudad única por todos los recursos singulares que alberga es necesario seguir potenciándolos y poniéndolos en valor para que la ciudad siga siendo un atractivo turístico para los visitantes de la Región de Murcia.

En cuanto a su importante patrimonio un ejemplo El Castillo de la Concepción, un castillo medieval del siglo XIII, situado en la colina de la Concepción, y símbolo de la ciudad ya que es el que aparece representado en el escudo de la misma. Además es de los mejores puntos de partida para conocer Cartagena y ofrece la mejor panorámica de la ciudad y de su puerto natural. La Torre del Homenaje del Castillo tiene la peculiaridad de que en su construcción se reutilizaron materiales de origen romano, lo que la hace otro ejemplo del pasado histórico de la ciudad. La actuación supone la integración del monumento en escenografías monumentales nocturnas asociadas a la intensa actividad turística que se desarrolla en el entorno del Castillo de la Concepción tratando así de integrar y valorizar el destino turístico con elementos que a la vez que embellecen marcan un ahorro económico y energético acorde a un turismo sostenible cuidadoso con el medioambiente.

Es por ello que la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes considera necesario apoyar al Ayuntamiento de Cartagena en la iluminación de esta Torre para que pueda ser contemplada por la noche y así realzar su naturaleza para locales como turistas, fortaleciendo en competitividad al destino y contribuyendo a la mejora de este recurso turístico.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por la particularidad de tratarse de un castillo medieval del siglo XIII, el Castillo de la Concepción, situado en la colina de la Concepción, símbolo de la ciudad ya que es el que aparece representado en el escudo de la misma. Considerado el mejor punto de partida para conocer Cartagena y ofrecer la mejor panorámica de la ciudad y de su puerto natural.

Asimismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de fortalecer en competitividad al destino, contribuyendo a la mejora de este recurso turístico y transmitiendo una imagen actualizada, sostenible y de seguridad.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, aprobado mediante Orden de 29 de abril de 2021 y cuya modificación de 16 de septiembre, incorpora la línea de subvención de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas "Decreto de





concesión directa. Subvención al ayuntamiento de Cartagena, para la financiación de la iluminación ornamental RGB de la Torre del Homenaje del Castillo de la Concepción”, que recoge la partida de gastos G/19.04.00/751E/76403 y proyecto de gasto 48339 “Al ayuntamiento de Cartagena, iluminación ornamental RGB de la Torre del Homenaje del Castillo de la Concepción”.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 48.360,00 € que se concederá de forma directa al Ayuntamiento de Cartagena para la iluminación de la Torre del Homenaje del Castillo de la Concepción.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de turismo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El ayuntamiento de Cartagena ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para la iluminación de la Torre del Homenaje del Castillo de la Concepción según consta en el expediente.

La imputación del gasto de la actuación, 48.360,00 €, se hará con cargo a la partida presupuestaria G/19.04.00/751E/76403 proyecto de gasto 48339 “Al ayuntamiento de Cartagena, iluminación ornamental RGB de la Torre del Homenaje del Castillo de la Concepción.”

LA TÉCNICO DE TURISMO  
(firmado digitalmente)  
M<sup>a</sup> Teresa Palazón Egea

LA TÉCNICO DE GESTIÓN  
(firmado digitalmente)  
Juana Martínez Martínez





## PROPUESTA

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En el ejercicio de dicha competencia, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia en su artículo 5.4 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado.

A su vez en su artículo 4 establece entre los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, valorar el turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial y desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos.

Tras los efectos negativos de la pandemia Covid-19 se ha puesto de manifiesto la imperante necesidad de fortalecer a nuestro sector turístico, así como la importancia de tener unas infraestructuras en excelentes condiciones, que ofrezcan al destino la posibilidad de incentivar sus recursos turísticos y transmitan una imagen actualizada, sostenible y de seguridad.

Cartagena por su excelente situación geográfica, su climatología, su rico patrimonio y recursos turísticos la hacen referente del turismo en la Región de Murcia. Es además la ciudad que alberga la terminal de cruceros de la Región de Murcia, considerado lugar perfecto por la cercanía con el centro de la ciudad y cuenta con una excelente combinación de mar y montaña que complementa el atractivo urbano y cultural que de por sí tiene ya la ciudad con unos recursos singulares que es necesario seguir potenciando y poniendo en valor, reforzando así la competitividad turística del destino.

En cuanto a su importante patrimonio un ejemplo es El Castillo de la Concepción, un castillo medieval del siglo XIII, situado en la colina de la Concepción. La Torre del Homenaje del Castillo tiene la peculiaridad de que en su construcción se reutilizaron materiales de origen romano, lo que la hace otro ejemplo del pasado histórico de la ciudad. La actuación supone la integración del monumento en escenografías monumentales nocturnas asociadas a la intensa actividad turística que se desarrolla en el entorno del Castillo de la Concepción tratando así de integrar y valorizar el destino turístico con elementos que a la vez que embellecen marcan un ahorro económico y energético acorde a un turismo sostenible cuidadoso con el medioambiente.





Es por ello que la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes considera necesario apoyar al Ayuntamiento de Cartagena en la iluminación de la Torre del Homenaje del Castillo de la Concepción”.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por la particularidad de tratarse de un castillo medieval del siglo XIII, el Castillo de la Concepción, situado en la colina de la Concepción, símbolo de la ciudad ya que es el que aparece representado en el escudo de la misma. Considerado el mejor punto de partida para conocer Cartagena y ofrecer la mejor panorámica de la ciudad y de su puerto natural.

Asimismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de fortalecer en competitividad al destino, contribuyendo a la mejora de este recurso turístico y transmitiendo una imagen actualizada, sostenible y de seguridad.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, aprobado mediante Orden de 29 de abril de 2021 y cuya modificación de 16 de septiembre, incorpora la línea de subvención de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas “Decreto de concesión directa. Subvención al ayuntamiento de Cartagena, para la financiación de la iluminación ornamental RGB de la torre del Homenaje del Castillo de la Concepción”, recoge la partida de gastos G/19.04.00/751E/76403 y proyecto de gasto 48339 “Al ayuntamiento de Cartagena, iluminación ornamental RGB de la torre del Homenaje del Castillo de la Concepción”.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 48.360,00 euros que se concederá de forma directa al ayuntamiento de Cartagena, para la financiación de la iluminación ornamental RGB de la torre del Homenaje del Castillo de la Concepción”.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, como departamento de la Administración







Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de turismo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.

El ayuntamiento de Cartagena ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para impulso de su competitividad turística.

Así pues, se subvenciona con carácter singular al ayuntamiento de Cartagena para fortalecer en competitividad al destino, contribuyendo a la mejora de este recurso turístico y transmitiendo una imagen actualizada, sostenible y de seguridad.

En su virtud,

### PROPONGO

Elevar propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al ayuntamiento de Cartagena para la iluminación de la Torre del Homenaje del Castillo de la Concepción en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS**

Fdo.: Carlos Peñafiel Hernández

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen.





## ANEXO



### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

#### **DECRETO DE DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA ILUMINACIÓN DE LA TORRE DEL HOMENAJE DEL CASTILLO DE LA CONCEPCIÓN.**

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

En el ejercicio de dicha competencia, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia en su artículo 5.4 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado. A su vez en su artículo 4 establece entre los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, valorar el turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial y desarrollar







la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos.

La reciente declaración de la pandemia Covid-19 ha puesto de manifiesto la imperante necesidad de fortalecer a nuestro sector turístico, así como la importancia de tener unas infraestructuras en excelentes condiciones, que ofrezcan al destino la posibilidad de incentivar sus recursos turísticos y transmitan una imagen actualizada, sostenible y de seguridad.

El municipio de Cartagena con más 2000 años de historia y con un amplio patrimonio histórico y arqueológico es cuna de civilizaciones y fue llamada “Pequeña Roma” por el importante legado que el imperio romano dejó en sus calles, parte del cual aún se conserva. Además dispone de un gran patrimonio monumental tanto militar como modernista.

Su excelente situación geográfica, su climatología, su rico patrimonio y recursos turísticos la hacen además referente del turismo en la Región de Murcia. Es además la ciudad que alberga la terminal de cruceros de la Región de Murcia, considerado lugar perfecto por la cercanía con el centro de la ciudad. Los principales, hoteles y oferta cultural y de ocio se sitúan en el casco histórico y esto lo convierte en una ciudad accesible siendo su puerto una de las paradas del Mediterráneo preferidas por los turistas de los cruceros en esta ciudad con más de tres milenios de historia que vinculan el mar con ella.

Siendo Cartagena una ciudad única por todos los recursos singulares que alberga es necesario seguir potenciándolos y poniéndolos en valor para que la ciudad incremente en competitividad otorgando mayor atractivo turístico a los visitantes de la Región de Murcia.

En cuanto a su importante patrimonio un ejemplo es El Castillo de la Concepción, un castillo medieval del siglo XIII, situado en la colina de la Concepción, y símbolo de la ciudad ya que es el que aparece representado en el escudo de la misma. Además es de los mejores puntos de partida para conocer Cartagena y ofrece la mejor panorámica de la ciudad y de su puerto natural. La Torre del Homenaje del Castillo tiene la peculiaridad de que en su construcción se reutilizaron materiales de origen romano, lo que la hace otro ejemplo del pasado histórico de la ciudad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras





de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con el Ayuntamiento de Cartagena en los gastos ocasionados de la mejora de las infraestructuras turísticas, mediante la concesión directa de una subvención de cuarenta y ocho mil trescientos sesenta euros (48.360,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día \_\_\_\_\_, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para colaborar en los gastos ocasionados en la iluminación de la Torre del Homenaje del Castillo de la Concepción.

### Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además del turístico esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, mediante la





correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

### **Artículo 3.- Beneficiario.**

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Cartagena.

### **Artículo 4.- Razones de interés público y social.**

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por la particularidad de tratarse de un castillo medieval del siglo XIII, el Castillo de la Concepción, situado en la colina de la Concepción, símbolo de la ciudad ya que es el que aparece representado en el escudo de la misma. Considerado el mejor punto de partida para conocer Cartagena y ofrecer la mejor panorámica de la ciudad y de su puerto natural. La Torre del Homenaje del Castillo tiene la peculiaridad de que en su construcción se reutilizaron materiales de origen romano, lo que la hace otro ejemplo del pasado histórico de la ciudad.

Asimismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de fortalecer en competitividad al destino, contribuyendo a la mejora de este recurso turístico y transmitiendo una imagen actualizada, sostenible y de seguridad.

### **Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.**

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.





2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

#### **Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Haber realizado la finalidad para la que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 9.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Presidencia,





Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### **Artículo 7.- Compatibilidad**

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

#### **Artículo 8.- Cuantía y Pago.**

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de cuarenta y ocho mil trescientos sesenta euros (48.360,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

El pago de la subvención se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones en la forma prevista en el artículo 9 de este Decreto, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9.- Plazo de ejecución y régimen de Justificación.**

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada finalizará el día 30 de diciembre de 2021.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos correspondientes a las actuaciones ya realizadas antes de la resolución de concesión, se presentará dentro del plazo de 30 días a partir de la notificación de la mencionada resolución.





En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias del Ayuntamiento a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar







ocasionados en parte por la ejecución de la actividad, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

#### **Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.**

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 11.- Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

#### **Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.**

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





### **Disposición Final Única. - Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, Fernando López Miras. — El Consejero de Presidencia,  
Turismo y Deportes. Marcos Ortuño Soto

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen.





## INFORME JURÍDICO

**Asunto:** Borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la Iluminación de la Torre del Homenaje del Castillo de la Concepción

Solicitado informe por la Dirección General de Competitividad y Calidad Turística acerca del borrador de decreto referenciado, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 43/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

### I.- ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- ✓ Borrador de Decreto.
- ✓ Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno.
- ✓ Propuesta del Director General de Competitividad y Calidad Turística
- ✓ Memoria justificativa de la Técnico de Gestión
- ✓ Conformidad y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de subvenciones, de 17 de noviembre.
- ✓ IBAN y Certificados de la Agencia Tributaria Estatal y Regional y Certificado de la Seguridad Social.
- ✓ Proyecto y memoria económica





- ✓ Certificado de la Secretaria del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena del nombramiento de la Alcaldesa

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 6/2004, de 28 diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Región de Murcia
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.

### SEGUNDA. Beneficiarios

Tal y como establece el artículo 3 del borrador de Decreto:

*“Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Cartagena.”*





### **TERCERO. Contenido**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para colaborar en los gastos ocasionados en la iluminación de la Torre del Homenaje del Castillo de la Concepción, por importe de 48.360,00€.

El artículo 23 de la Ley 7/2005 (LSRM) establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

- “a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*
- b) Régimen jurídico aplicable.*
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”*

### **CUARTA. Rango y competencia.**

Las competencias en materia de deportes han quedado atribuidas a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidenta n.º 47/2021, de 9 de abril.

A mayor abundamiento, cabe añadir que, consecuencia de lo anterior el Decreto 43/2021, de 9 abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, incluye entre estos Órganos a la Dirección General de Competitividad y Calidad Turística, con lo que las competencias en esta materia quedan plenamente integradas en la citada Consejería.





## QUINTA. Tramitación

- El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención.

Asimismo, sólo podrán concederse subvenciones de concesión directa en los supuestos del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a las razones de interés público y social, que enumera el apartado c) del artículo 22.2 mencionado, quedan reflejadas en el artículo 4 del borrador de Decreto, que establece:

*“El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por la particularidad de tratarse de un castillo medieval del siglo XIII, el Castillo de la Concepción, situado en la colina de la Concepción, símbolo de la ciudad ya que es el que aparece representado en el escudo de la misma. Considerado el mejor punto de partida para conocer Cartagena y ofrecer la mejor panorámica de la ciudad y de su puerto natural. La Torre del Homenaje del Castillo tiene la peculiaridad de que en su construcción se reutilizaron materiales de origen romano, lo que la hace otro ejemplo del pasado histórico de la ciudad.*

*Asimismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de fortalecer en competitividad al destino, contribuyendo a la mejora de este recurso turístico y transmitiendo una imagen actualizada, sostenible y de seguridad.”*

A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno que se agota con su cumplimiento.







- El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.
- De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

El artículo 13 del borrador del Decreto señala esta obligación.

#### **SEXTA.- Plan Estratégico de Subvenciones.**

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, de 23 de septiembre de 2021, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2021, que contempla la línea de subvención: “*Decreto de concesión directa. Subvención al ayuntamiento de Cartagena, para la financiación de la iluminación ornamental RGB de la torre del Homenaje del castillo de la Concepción*”, en la que se incluye la subvención de referencia.

Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.





### III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, **se informa favorablemente** el proyecto Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la Iluminación de la Torre del Homenaje del Castillo de la Concepción.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

**La Técnica Consultora**

**María Font Sanmartín**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

**Vº Bº La Jefa de Servicio Jurídico**

**Esther García Losilla**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

04/11/2021 13:59:48

03/11/2021 14:08:48 | GARCIA, LOSILLA, ESTHER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24607d44-3d6f-4d58-b26b-005056946280



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En el ejercicio de dicha competencia, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia en su artículo 5.4 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado.

A su vez en su artículo 4 establece entre los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, valorar el turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial y desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos.

Cartagena, ciudad que alberga la terminal de cruceros de la Región de Murcia, considerado lugar perfecto por la cercanía con el centro de la ciudad, cuenta con una excelente combinación de mar y montaña que complementa el atractivo urbano y cultural que de por sí tiene ya la ciudad con unos recursos singulares que es necesario seguir potenciando y poniendo en valor, reforzando así la competitividad turística del destino.

En cuanto a su importante patrimonio un ejemplo es El Castillo de la Concepción, un castillo medieval del siglo XIII, situado en la colina de la Concepción. La Torre del Homenaje del Castillo tiene la peculiaridad de que en su construcción se reutilizaron materiales de origen romano, lo que la hace otro ejemplo del pasado histórico de la ciudad. La actuación supone la integración del monumento en escenografías monumentales nocturnas asociadas a la intensa actividad turística que se desarrolla en el entorno del Castillo de la Concepción tratando así de integrar y valorizar el destino turístico con elementos que a la vez que embellecen marcan un ahorro económico y energético acorde a un turismo sostenible cuidadoso con el medioambiente.

Es por ello que la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes considera necesario apoyar al ayuntamiento de Cartagena en la iluminación de la Torre del Homenaje del Castillo de la Concepción”.





El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por la particularidad de tratarse de un castillo medieval del siglo XIII, el Castillo de la Concepción, situado en la colina de la Concepción, símbolo de la ciudad ya que es el que aparece representado en el escudo de la misma. Considerado el mejor punto de partida para conocer Cartagena y ofrecer la mejor panorámica de la ciudad y de su puerto natural.

Asimismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de fortalecer en competitividad al destino, contribuyendo a la mejora de este recurso turístico y transmitiendo una imagen actualizada, sostenible y de seguridad.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes cuya modificación de 16 de septiembre de 2021 incorpora la línea de subvención “Decreto de concesión directa. Subvención al ayuntamiento de Cartagena, para la financiación de la iluminación ornamental RGB de la torre del Homenaje del Castillo de la Concepción”.

En su virtud, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el art.23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, y el artículo 37.1.c de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:





## ACUERDO

Aprobar el proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al ayuntamiento de Cartagena para la iluminación de la Torre del Homenaje del Castillo de la Concepción, y cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES**

Marcos Ortuño Soto

05/11/2021 18:30:40

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1ab747c2-4090-13e0-e809-005056946280





## ANEXO



### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

#### **DECRETO DE DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA ILUMINACIÓN DE LA TORRE DEL HOMENAJE DEL CASTILLO DE LA CONCEPCIÓN.**

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

En el ejercicio de dicha competencia, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia en su artículo 5.4 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado. A su vez en su artículo 4 establece entre los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, valorar el turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial y desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos.

La reciente declaración de la pandemia Covid-19 ha puesto de manifiesto la imperante necesidad de fortalecer a nuestro sector turístico, así como la importancia de tener unas infraestructuras en excelentes condiciones, que







ofrezcan al destino la posibilidad de incentivar sus recursos turísticos y transmitan una imagen actualizada, sostenible y de seguridad.

El municipio de Cartagena con más 2000 años de historia y con un amplio patrimonio histórico y arqueológico es cuna de civilizaciones y fue llamada “Pequeña Roma” por el importante legado que el imperio romano dejó en sus calles, parte del cual aún se conserva. Además dispone de un gran patrimonio monumental tanto militar como modernista.

Su excelente situación geográfica, su climatología, su rico patrimonio y recursos turísticos la hacen además referente del turismo en la Región de Murcia. Es además la ciudad que alberga la terminal de cruceros de la Región de Murcia, considerado lugar perfecto por la cercanía con el centro de la ciudad. Los principales, hoteles y oferta cultural y de ocio se sitúan en el casco histórico y esto lo convierte en una ciudad accesible siendo su puerto una de las paradas del Mediterráneo preferidas por los turistas de los cruceros en esta ciudad con más de tres milenios de historia que vinculan el mar con ella.

Siendo Cartagena una ciudad única por todos los recursos singulares que alberga es necesario seguir potenciándolos y poniéndolos en valor para que la ciudad incremente en competitividad otorgando mayor atractivo turístico a los visitantes de la Región de Murcia.

En cuanto a su importante patrimonio un ejemplo es El Castillo de la Concepción, un castillo medieval del siglo XIII, situado en la colina de la Concepción, y símbolo de la ciudad ya que es el que aparece representado en el escudo de la misma. Además es de los mejores puntos de partida para conocer Cartagena y ofrece la mejor panorámica de la ciudad y de su puerto natural. La Torre del Homenaje del Castillo tiene la peculiaridad de que en su construcción se reutilizaron materiales de origen romano, lo que la hace otro ejemplo del pasado histórico de la ciudad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.





Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con el Ayuntamiento de Cartagena en los gastos ocasionados de la mejora de las infraestructuras turísticas, mediante la concesión directa de una subvención de cuarenta y ocho mil trescientos sesenta euros (48.360,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día \_\_\_\_\_, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para colaborar en los gastos ocasionados en la iluminación de la Torre del Homenaje del Castillo de la Concepción.

### Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además del turístico esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y





condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

### **Artículo 3.- Beneficiario.**

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Cartagena.

### **Artículo 4.- Razones de interés público y social.**

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por la particularidad de tratarse de un castillo medieval del siglo XIII, el Castillo de la Concepción, situado en la colina de la Concepción, símbolo de la ciudad ya que es el que aparece representado en el escudo de la misma. Considerado el mejor punto de partida para conocer Cartagena y ofrecer la mejor panorámica de la ciudad y de su puerto natural. La Torre del Homenaje del Castillo tiene la peculiaridad de que en su construcción se reutilizaron materiales de origen romano, lo que la hace otro ejemplo del pasado histórico de la ciudad.

Asimismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de fortalecer en competitividad al destino, contribuyendo a la mejora de este recurso turístico y transmitiendo una imagen actualizada, sostenible y de seguridad.

### **Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.**

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una





declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

#### **Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Haber realizado la finalidad para la que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 9.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se





conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### **Artículo 7.- Compatibilidad**

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

#### **Artículo 8.- Cuantía y Pago.**

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de cuarenta y ocho mil trescientos sesenta euros (48.360,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

El pago de la subvención se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones en la forma prevista en el artículo 9 de este Decreto, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9.- Plazo de ejecución y régimen de Justificación.**

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada finalizará el día 30 de diciembre de 2021.





La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos correspondientes a las actuaciones ya realizadas antes de la resolución de concesión, se presentará dentro del plazo de 30 días a partir de la notificación de la mencionada resolución.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias del Ayuntamiento a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada. En ningún caso el coste







de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

#### **Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.**

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 11.- Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

#### **Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.**

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención,







órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Disposición Final Única. - Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, Fernando López Miras. — El Consejero de Presidencia,  
Turismo y Deportes. Marcos Ortuño Soto

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen.

05/11/2021 18:30:40

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1ab747c2-4090-13e0-e809-00505696280





Región de Murcia  
Consejería de Presidencia,  
Turismo y Deportes

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día once de noviembre de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la iluminación de la Torre del Homenaje del Castillo de la Concepción.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

11/11/2021 13:02:58

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ca367d66-42e7-8784-b22d-005056934e7

